



ORDENANZA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): HOMOLOGUESE en todas sus partes el **CONTRATO DE CONCESION** celebrado entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Rodrigo Fernando Brizuela y Doria De Cara D.N.I. N° 20.949.459, con domicilio en calle José Hernández N° 62, de la ciudad de Chilecito, por una parte denominado **EL CONCEDENTE**, y por otra parte al Sr. Páez, José Luis D.N.I. N° 20.901.309, con domicilio en Barrio San Martín Sur del Distrito Nonogasta del Departamento Chilecito, en adelante denominado **EL CONCESONARIO**, por la explotación de dos locales comerciales identificados con la letra **B1** y **B2** ubicados en la Terminal de Ómnibus del Distrito Nonogasta, por el término de dos (2) años.-

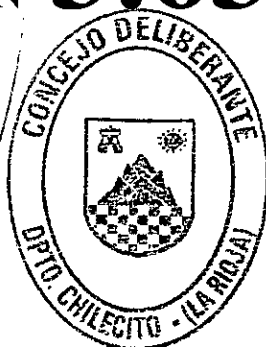
ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diecisiete días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Veinte. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 3.633/2020.-

MUNICIPALIDAD DE DPTO. CHILECITO	
DIRECCION MESA DE E. Y N.E.	
ENTRÓ	SALIO
22 DIC. 2020	<i>[Firma]</i>

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



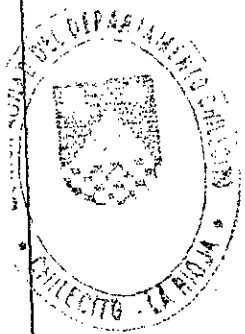
[Firma]
Sr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

CONTRATO DE CONCESION

En la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, a los un (01) días del mes de noviembre del Año Dos Mil veinte (2.020), entre la **MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, representado en este acto por el Sr. intendente Municipal, **RODRIGO FERNANDO BRIZUELA Y DORIA DE CARA**, con domicilio en calle José Hernández N° 62, de la ciudad de Chilecito, por una parte y en adelante denominado **EL CONCEDENTE**, y por la otra parte la Sr. **PÁEZ, JOSÉ LUIS D.N.I. N°:20.901.309**, con domicilio en B° San Martín Sur distrito Nonogasta, Departamento Chilecito, en adelante denominada **EL CONCESIONARIO**, convienen en celebrar el presente contrato de concesión de conformidad a las normas del Código Civil y Comercial de la República Argentina y sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: -----

PRIMERA: OBJETO. EL CONCEDENTE da en concesión a EL CONCESIONARIO, la explotación de los locales comerciales identificados con la letra "B1 Y B2" ubicados en la estación terminal de ómnibus de Nonogasta propiedad del CONCEDENTE. Municipalidad del Departamento Chilecito.-

SEGUNDA: DURACIÓN. El término de duración del presente contrato es por el lapso de Dos (2) Años, a partir de la fecha del presente contrato, por lo que su vencimiento operará de pleno derecho el día 31-10-2022 sin necesidad de interpelación alguna, judicial ni extrajudicial; Ambas partes podrán de común acuerdo renovar el presente por otro período igual a partir del vencimiento del mismo. Se deja establecido que la Municipalidad se reserva la facultad de resolver el mismo en forma anticipada por razones de fuerza mayor u otras



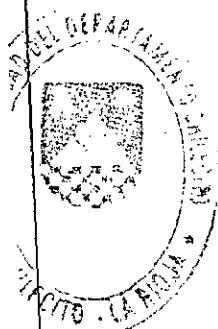
causales que así lo justifiquen sin que ello genere responsabilidades indemnizatorias de ninguna clase para el CONCEDENTE.-----

TERCERO: DESTINO. La concesión referida será destinada para la exclusiva explotación de un **Drug Store** (kiosco)", quedando prohibido cambiar el destino establecido sin expresa conformidad del CONCEDENTE.-

CUARTA: PRECIO. Las partes convienen el canon de la concesión de marras en la suma de Pesos (\$ 2.000) mensuales, para los primeros 12 meses y la suma de pesos (\$2.500) para los últimos 12 meses de contrato. Suma esta que se abonará del 01 al 10 de cada mes en el domicilio del CONCEDENTE, Oficinas de Tesorería Municipal.-----

QUINTA: La falta de pago en término, de uno o más cánones locativos mensuales y de cualquier otro importe adeudado en función de este contrato, hará incurrir al CONCESIONARIO en mora de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa. La mora en el pago del alquiler se producirá de forma automática. Por ésta se abonará la tasa activa por plazo fijo del Banco de la Nación Argentina, durante el tiempo que demore en efectivizar el pago de los alquileres adeudados. La falta de pago de dos mensualidades, y servicios a su cargo, hará incurrir al CONCESIONARIO en la causal de desalojo por falta de pago, de conformidad a lo establecido por la ley específica en la materia.

SEXTA: Las partes acuerdan que si por acontecimientos de orden económico general, se produjera un desequilibrio en las prestaciones acordadas para cada una de ellas, se podrá requerir la renegociación del valor locativo mensual, a los fines de ajustarlo a los valores de mercado. La falta de acuerdo con el nuevo valor locativo, facultará a la rescisión del presente contrato, por parte de quien se vea seriamente afectada por el desequilibrio producido





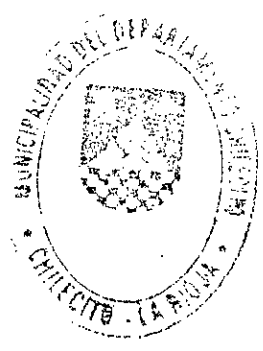
SÉPTIMA: Se deja establecido que el CONCESIONARIO no podrá ceder total o parcialmente el objeto del presente contrato, ni sublocar.

OCTAVA: Los gastos de mantenimiento de la unidad dada en concesión estarán a cargo del CONCESIONARIO, así como los gastos de reparación de los desperfectos menores provocados por el uso normal de la cosa. En su caso el CONCESIONARIO, comunicará de inmediato al CONCEDENTE.

NOVENA: Para todos los efectos judiciales que se deriven del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, haciendo expresa renuncia a otro fuero que pudiera corresponder, para lo cuál fijan domicilio especial en los que respectivamente consignaron en el encabezamiento del presente contrato.

En prueba de conformidad ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Rog. Brizuela
20/01/2020



Rodrigo Brizuela y Doria
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)



ORDENANZA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): HOMOLOGUESE en todas sus partes el **CONTRATO DE CONCESION** celebrado entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Rodrigo Fernando Brizuela y Doria De Cara D.N.I. N° 20.949.459, con domicilio en calle José Hernández N° 62, de la ciudad de Chilecito, por una parte denominado **EL CONCEDENTE**, y por otra parte al Sr. Páez, José Luis D.N.I. N° 20.901.309, con domicilio en Barrio San Martín Sur del Distrito Nonogasta del Departamento Chilecito, en adelante denominado **EL CONCESONARIO**, por la explotación de dos locales comerciales identificados con la letra **B1** y **B2** ubicados en la Terminal de Ómnibus del Distrito Nonogasta, por el término de dos (2) años.-

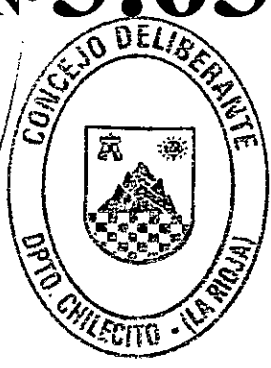
ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “Edificio del Bicentenario de la Patria” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diecisiete días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Veinte. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 3.633/2020.-

MUNICIPALIDAD DE INT. CHILECITO	
DIRECCION MESA DE E. Y S.S.	
ENTRÓ	SALIO
22 DIC. 2020	<i>[Signature]</i>

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



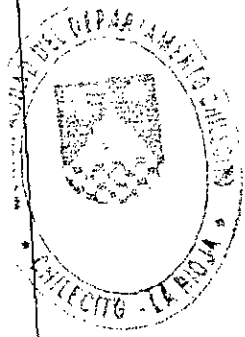
[Signature]
Sr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

CONTRATO DE CONCESION

En la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, a los un (01) días del mes de noviembre del Año Dos Mil veinte (2020), entre la **MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, representado en este acto por el Sr. intendente Municipal, **RODRIGO FERNANDO BRIZUELA Y DORIA DE CARA** con domicilio en calle José Hernández Nº 62, de la ciudad de Chilecito, por una parte y en adelante denominado **EL CONCEDENTE**, y por la otra parte la Sr **PÁEZ, JOSÉ LUIS D.N.I. Nº:20.901.309**, con domicilio en B° San Martín Sur distrito Nonogasta, Departamento Chilecito, en adelante denominada **EL CONCESIONARIO**, convienen en celebrar el presente contrato de concesión de conformidad a las normas del Código Civil y Comercial de la República Argentina y sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: -----

PRIMERA: OBJETO. EL CONCEDENTE da en concesión a EL CONCESIONARIO, la explotación de los locales comerciales identificados con la letra "B1 Y B2", ubicados en la estación terminal de ómnibus de Nonogasta propiedad del CONCEDENTE, Municipalidad del Departamento Chilecito -

SEGUNDA: DURACIÓN. El término de duración del presente contrato es por el lapso de Dos (2) Años, a partir de la fecha del presente contrato, por lo que su vencimiento operará de pleno derecho el día 31-10-2022 sin necesidad de interpelación alguna, judicial ni extrajudicial; Ambas partes podrán de común acuerdo renovar el presente por otro período igual a partir del vencimiento del mismo. Se deja establecido que la Municipalidad se reserva la facultad de resolver el mismo en forma anticipada por razones de fuerza mayor u otras



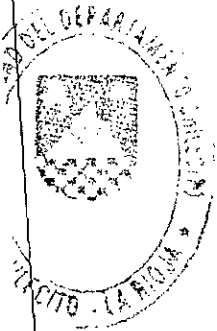
causales que así lo justifiquen, sin que ello genere responsabilidades indemnizatorias de ninguna clase para el CONCEDENTE -----

TERCERO: DESTINO. La concesión referida será destinada para la exclusiva explotación de un "Drug Store (kiosco)", quedando prohibido cambiar el destino establecido sin expresa conformidad del CONCEDENTE. -

CUARTA: PRECIO. Las partes convienen el canon de la concesión de marras en la suma de Pesos (\$ 2.000) mensuales, para los primeros 12 meses y la suma de pesos (\$2.500) para los últimos 12 meses de contrato. Suma esta que se abonará del 01 al 10 de cada mes en el domicilio del CONCEDENTE, Oficinas de Tesorería Municipal.-----

QUINTA: La falta de pago en término, de uno o más cánones locativos mensuales y de cualquier otro importe adeudado en función de este contrato, hará incurrir al CONCESIONARIO en mora de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa. La mora en el pago del alquiler se producirá de forma automática. Por ésta se abonará la tasa activa por plazo fijo del Banco de la Nación Argentina, durante el tiempo que demore en efectivizar el pago de los alquileres adeudados. La falta de pago de dos mensualidades, y servicios a su cargo, hará incurrir al CONCESIONARIO en la causal de desalojo por falta de pago, de conformidad a lo establecido por la ley específica en la materia.

SEXTA: Las partes acuerdan que si por acontecimientos de orden económico general, se produjera un desequilibrio en las prestaciones acordadas para cada una de ellas, se podrá requerir la renegociación del valor locativo mensual, a los fines de ajustarlo a los valores de mercado. La falta de acuerdo con el nuevo valor locativo, facultará a la rescisión del presente contrato, por parte de quien se vea seriamente afectada por el desequilibrio producido



SE
FOLIO
05

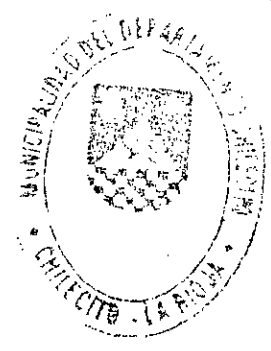
SÉPTIMA: Se deja establecido que el CONCESIONARIO no podrá ceder total o parcialmente el objeto del presente contrato, ni sublocar.

OCTAVA: Los gastos de mantenimiento de la unidad dada en concesión estarán a cargo del CONCESIONARIO, así como los gastos de reparación de los desperfectos menores provocados por el uso normal de la cosa. En su caso el CONCESIONARIO, comunicará de inmediato al CONCEDENTE.

NOVENA: Para todos los efectos judiciales que se deriven del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, haciendo expresa renuncia a otro fuero que pudiera corresponder, para lo cuál fijan domicilio especial en los que respectivamente consignaron en el encabezamiento del presente contrato.

En prueba de conformidad ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Rog. Brizuela
20/01/2020



Rodrigo Brizuela y Doria
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)